



RESOLUCIÓN EXENTA N°:57/2016

APRUEBASE LOS SIGUIENTES PLANES OPERACIONALES DE TRABAJO (POT), PRESENTADOS POR PRODUCTORES UBICADOS EN ÁREAS DECLARADAS BAJO CONTROL DE POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EN CONFORMIDAD LO DISPONE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°4287 /2014

La Serena, 27/ 01/ 2016

VISTOS:

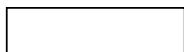
Las facultades que me confiere la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°2433 de 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que delega atribuciones en autoridades del SAG, modificada por Resolución Exenta N°2581 de 10 de abril de 2015; Decreto Ley N° 3557 del 1980 sobre Protección Agrícola, modificado por Ley N°20.308 de 27 de diciembre de 2008; Resolución Exenta N° 4287 del 2014 del Director Nacional del SAG, que declara Control Obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid, Modificado por Resolución Exenta N°1.071 del 17 de Noviembre del 2015; Resolución Exenta N°3.080 de Director Nacional del SAG, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, modificado por Resolución Exenta N° 8.125 del 5 de noviembre 2015; Resolución Exenta N°1083 de fecha 10 de noviembre de 2015 de Director Regional del SAG, región de Coquimbo, que establece Área Reglamentada por Polilla del racimo de la Vid (*Lobesia Botrana*) en la localidad de Santa Rosa, comuna de Salamanca, región de Coquimbo; y Resolución Exenta N°3315 de 08 de mayo de 2015 de Jefe (TyP) de División de Gestión y Finanzas del SAG Central, que Asigna Función Directiva a personal a Contrata Profesional del SAG.

CONSIDERANDO:

1. Que es de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero, formular los programas de Acción frente a las plagas silvoagropecuarias existentes en el País, con el fin de resguardar el patrimonio Fitosanitario nacional,
2. Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, el Director Regional de Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Coquimbo, mediante la Resolución Exenta N° 1083 de 10 de noviembre de 2015, que ha establecido Área Reglamentada por Polilla del Racimo de la Vid, en la Localidad de Santa Rosa comuna de Salamanca, provincia del Choapa, Región de Coquimbo,
3. Que mediante la Resolución Exenta N°4287 de 10 de octubre de 2014, el Director Nacional del Servicio, establece la obligación de los afectados (productores) de presentar ante el Servicio un Plan Operacional de Trabajo (POT) el cual contendrá el programa de control para *Lobesia botrana*, un catastro de las especies y variedades presentes en el huerto o predio, el destino final de la producción de la especie *Vitis Vinífera* y el manejo de los desechos cuando corresponda, y
4. Que dichos Planes Operacionales correspondientes a la temporada 2015-2016 serán aprobados mediante la resolución del Jefe Provincial y tendrán el carácter de obligatorias, siendo fiscalizados y sancionados conforme lo establecido en el DL N° 3557 sobre Protección Agrícola.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** los siguientes Planes Operacionales de Trabajo (POT) presentados por productores de Áreas Reglamentadas en conformidad lo dispone la Resolución N° 4287 de 2014, correspondientes a la Temporada 2015-2016:



04101377
04101378
04101296
04101243
04101379
04101380
04101381
04101382
04101383
04101398
04101399
04101400
04101401
04101402
04101403
04101404
04101405
04101406
04101430
04101431
04101443
04101448

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE.

GONZALO DE JESÚS VEGA GODOY
JEFE OFICINA SECTORIAL CHOAPA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución Exenta N°1083/2015	Digital			

FR/KCM/JCD

Distribución:

- Katusca Carola Cuello Munizaga - Abogada Unidad Jurídica - Or.IV
- Christian Patricio Meirone Luchsinger - Jefe (S) Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- Christian Patricio Meirone Luchsinger - Coordinador Regional Programa Nacional Lobesia botrana Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- José Miguel Contador Díaz - Lobesia Oficina Sectorial Choapa - Or.IV

Oficina Sectorial Choapa - Pedro Pablo Muñoz 200



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1601.acepta.com/v01/6ccddcb94dd6110da7ba4cacda389b76fd51e64e>